

Decreto Supremo que establece medidas excepcionales y temporales en relación a las inspecciones a cargo del Ministerio de Cultura; respecto de la inscripción en los registros regulados en el Título XIV del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; sobre las acciones referidas a la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; así como de la prórroga de los procedimientos de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del COVID - 19”

Con fecha 26 de agosto de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 011-2020-MC mediante el cual el Ministerio de Cultura establece medidas excepcionales y temporales, referidas a las inspecciones a cargo de los órganos del Ministerio de Cultura.

Al respecto, se autoriza a los órganos del Ministerio de Cultura a realizar inspecciones, a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, u otros mecanismos alternativos, tales como dispositivos móviles, bases de datos, registros, programas informáticos, telefonía móvil, aplicaciones asociadas, entre otras, en las intervenciones arqueológicas, procedimientos administrativos y solicitudes a su cargo. En el supuesto que se detecte gráficamente la superposición o proximidad de un monumento arqueológico prehispánico, señalado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, a manera de un punto con un eje de coordenadas referencial, en un radio de trescientos (300) metros, debe suspenderse cualquier obra que implique remoción de tierras.

Asimismo, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de las disposiciones del Título XIV del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC.

Con relación a la vigencia de los actos administrativos que declararon la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, se amplía de manera automática hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las protecciones prorrogadas.

Finalmente, se prorroga por un plazo de quince (15) días calendario, el plazo de los procedimientos administrativos iniciados para atender las solicitudes de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, regulado en el cuarto párrafo del artículo 56 del RIA, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que sean presentados durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria en sedes cuyo ámbito esté en aislamiento social obligatorio (cuarentena).

En caso tuvieran alguna duda o consulta sobre este asunto o conocieran alguna persona que desee recibir esta Alerta Informativa por favor hacérselo saber al siguiente correo electrónico: jbarcenas@bv.u.pe.

Nuestro equipo de Derecho Público:



**Victor García
Toma**
Socio
vgarcia@bv.u.pe



**José
León**
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



**Jorge
Bárcenas**
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



**Antonio
Caballero**
Asociado
acaballero@bv.u.pe